



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 10 de julio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El MEMORANDUM N° 022-2024-SGIDUR/FPV-MDQ-Q de fecha 03.07.2024; el INFORME N° 1395-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 04.07.2024; el INFORME N° 352-2024-MDQ-MRQC de fecha 08.07.2024; el INFORME N° 0192-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 09.07.2024; el INFORME LEGAL N° 0164-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 09 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos administrativos interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. **Estos actos son regaladas por cada entidad**, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el Art. 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva General de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancaria a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad;

Que, mediante MEMORANDUM N° 022-2024-SGIDUR/FPV-MDQ-Q de fecha 03.07.2024 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural dispone responsabilidad de notificar expedientes administrativos disciplinario a la Lic. Maribel Sonia Ramos Mamani en su calidad de Secretaria de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con INFORME N° 1395-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 04.07.2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita encargo interno por S/ 1,300.00 soles para notificación de procedimiento administrativo disciplinario, para asumir gastos de fotocopias de expedientes de precalificación, pagos por emisión de fichas RENIEC y gastos de pasajes para notificaciones, que se deberá otorgar a nombre de la Lic. Maribel Sonia Ramos Mamani con DNI N° 44205966.

Que, mediante INFORME N° 352-2024-MDQ-MRQC de fecha 08.07.2024; la Jefa (e) de Unidad Funcional de Abastecimiento de la solicitud de encargo interno presentada concluye que, se proceda con el encargo interno por el monto de S/ 1,300.00 soles que serán destinados para las notificaciones de expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios – PAD, siendo procedente lo solicitado por el área usuaria, por tratarse de bienes y/o servicios justificadas e indispensables para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Que, según el Informe N° 0192-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 09 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de notificaciones de expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios – PAD, por lo que, se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,300.00 soles con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, afecto a la meta presupuestal 0037 “GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS” amparado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Al respecto debe precisarse que, los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad. En este caso, la solicitud al estar ligado a un proyecto de inversión pública por administración directa, el otorgamiento de encargo interno debe estar orientado o alineado al cumplimiento de metas y objetivos del proyecto en ejecución.

La rendición de cuentas no debe exceder los 03 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, donde el plazo se extiende hasta 15 días calendarios.

Se advierte, que, para otorgar encargos internos, la entidad deberá contar con una directiva para los encargos donde se determina también las sanciones por incurrir en acciones que vayan en contra de lo estipulado por la normatividad y la misma resolución del director general de administración o de quien haga sus veces. Sin embargo, al no contar la entidad con una directiva de encargos internos no se encuentra establecidos los supuestos en que aplica, así como las sanciones por su inobservancia, o que se produzcan producto de una finalidad distinta al cumplimiento de los objetivos institucionales.

La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el fondo para pagos en efectivo o fondo fijo para caja chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con la ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades ejecutoras y municipalidades.

No procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de administración o de quien haga sus veces."

Que, según el Informe Legal N° 0164-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 09.07.2024, el Jefe de Asesoría Legal, opina que la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, es otorgado por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, siendo de exclusiva competencia y responsabilidad de quien lo solicita y otorga, en consecuencia, al no existir Directiva de encargo interno que establezca los supuestos en que debe otorgarse encargos internos, no existe limitación de tramite del presente requerimiento de encargo interno, sin embargo, para su otorgamiento debe verificarse el cumplimiento de objetivos institucionales, y que quien lo solicita se encuentra dentro de sus funciones conforme al ROF de la entidad, la actividad a cargo de la cual se solicita el encargo interno.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 0105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a nombre de Lic. Maribel Sonia Ramos Mamani, con DNI N° 44205966, personal con vínculo laboral bajo la modalidad de contrato D. LEG. N° 1057 -CAS, por el monto de S/ 1,300.00 soles presupuesto que cubrir los gastos de notificación de expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios consistentes en fotocopias de expedientes de precalificación, pagos por emisión de fichas RENIEC y gastos de pasajes para notificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder 03 tres días hábiles de concluido el evento materia del encargo. Y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución de gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de Orden Legal y Reglamentaria Vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
Presupuesto.
Interesada
Informática.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!